



DEFENDEMOS TUS DERECHOS

PALABRAS EN OCASIÓN DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Según la opinión de Bentham, autor clásico que sirve de fundamento para la creación de una defensa gratuita proporcionada por el Estado: *“Es por consiguiente de absoluta necesidad poner ostensiblemente al lado del magistrado que persigue el crimen, uno que vele por la suerte de la inocencia, no conceder al acusador público ventaja alguna de que no goce el defensor y separar estos dos cargos del de juez, para dejar a éste íntegra su imparcialidad”*.

El servicio de la defensa pública está destinado a atender los derechos fundamentales que le son inherentes a las personas en conflicto con la ley. La defensoría pública debe concebirse como una obligación del Estado para preservar tanto los derechos humanos como las garantías procesales. Por supuesto, la negativa a prestarles oportuna asistencia jurídica, resulta contraria a la Constitución de la República como a los tratados internacionales de los que es signatario el Estado Dominicano.

La finalidad del derecho de defensa es hacer valer con eficacia el derecho a la libertad, la necesidad de contradicción efectiva exige reconocer un cuadro de garantías procesales que limiten la actividad de la acusación y del órgano jurisdiccional. Por tanto, en un estado democrático pocas instituciones cobran tanta trascendencia para la preservación de la dignidad humana como la Defensa Pública.

En la República Dominicana a pesar de que gran parte de la población no contaba con recursos económicos para pagar un abogado privado, nunca se había logrado institucionalizar un programa de servicios de defensa pública brindada de manera gratuita. Sólo se había realizados algunos intentos fallidos. Entendiendo el Poder Judicial que a través de la defensa se garantizan los demás principios básicos que estructuran el propio sistema procesal penal y en vista de la carencia de un servicio de defensa institucionalizado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia crea mediante

Resolución No. 512-2002, de fecha 19 de abril del 2002, la entonces Oficina Nacional de Defensa Judicial.

El futuro de la defensa estaba en gran medida asociado a la aprobación del Anteproyecto de Ley, lo que se logró el 12 de agosto del año pasado (2004) con la aprobación de la Ley No. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública. La entrada en vigencia de dicha ley, conjuntamente con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y su ley de implementación, definen institucionalmente a la actual Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), asignándole un rol importante en el sistema de justicia penal.

Entre las innovaciones que trae la Ley No. 277-04, que crea el Sistema Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto del 2004 está la creación del Consejo Nacional de la Defensa Pública, quien tiene a su cargo trazar las políticas institucionales y de actuaciones de la Oficina Nacional de Defensa Pública. El Consejo fue conformado el 3 de diciembre del año 2004 y desde esa fecha se reúne con regularidad.

Por otro lado, ha sido elaborado y está siendo estudiado por los miembros del Consejo Nacional de la Defensa Pública el Código de Ética, así como los reglamentos sobre las sustituciones provisionales y definitivas, los abogados de oficio y el régimen disciplinario. Por lo que hoy día podemos decir que contaremos con todo la base legal que asegura la institucionalización de la defensa pública.

Muchos apostaron al fracaso de esta institución, pues ya habían existido intentos que por diversas circunstancias fracasaron. Pero el hecho de ser una institución incipiente se convirtió en una ventaja comparativa, pues la defensa pública se creó pensando en el Código Procesal Penal que iba a entrar en vigencia. El reto que se nos representaba era dar respuesta eficiente a la demanda cada vez en aumento de los servicios de la defensa técnica. Lo primero que se hizo fue buscar el número de defensores que necesitamos para hacer frente al Código Procesal Penal. Asumiendo que se le asignaran 200 casos a cada defensor, el número de defensores requeridos se fijó en la cantidad de 226. Por lo que, al sólo disponer en ese momento de 14 defensores de carrera, a mediados del 2004, era necesario trazar una estrategia que permitiera: proveer el servicio a corto plazo y seguir con nuestra estrategia de largo plazo de celebrar concurso de méritos y oposición.

Para lograr proveer el servicio a corto plazo, la primera medida fue la incorporación de los abogados de oficio al sistema de defensa pública; en vista de que el Poder Judicial contaba con dos sistemas paralelos de asistencia legal gratuita, así como porque los abogados de oficios habían venido cumpliendo un rol muy limitado. Dicha incorporación se hizo bajo una modalidad de trabajo diferente a la del defensor público de carrera, pero ajustada a los requerimientos de defensa técnica que establecía la nueva legislación procesal penal.

También se trabajó en una propuesta para la incorporación de los abogados adscritos al sistema de defensa pública, que se encuentra presente en la Ley de la Defensa Pública, que permite la incorporación de abogados independientes al

sistema de defensa bajo una serie de condiciones de control y calidad establecidas por la institución para preservar su filosofía de servicio.

Por otro lado, se ha conformado la RED de ONGs que trabajan en la defensa penal gratuita. Así, el 20 de julio del presente año (2005) se firmó un acuerdo interinstitucional entre la ONDP y las ONGs que trabajan con la defensa legal gratuita de imputados. El fin de este acuerdo es aunar esfuerzos en la asignación de los casos y tener una mayor cobertura del sistema. Los beneficios para los miembros de la RED están orientados hacia el fortalecimiento institucional y la colaboración en el ejercicio de sus funciones, pues la ONDP quiere compartir la experiencia acumulada y la capacitación que ha recibido con dichas organizaciones.

Igualmente, estamos trabajando en el proceso de colaboración entre las Universidades y la Defensa Pública. En el caso de las universidades se busca crear espacios de interacción entre los estudiantes de Derecho de las distintas Universidades y la ONDP y así coordinar el ejercicio de la práctica jurídica de las Universidades a través de nuestra institución. Así la defensa se beneficia del trabajo de los estudiantes y estos a su vez tienen la oportunidad de interactuar con los defensores, sobre todo a raíz de la prohibición del Código Procesal Penal de que los estudiantes postulen en los tribunales.

Pero tal como señalamos, continuamos con nuestra política a largo plazo de desarrollar procesos de selección, capacitación e incorporación de defensores de carrera. Para los que se realizó un encuesta de valor del servicio de defensa en el ámbito privado y público, local e internacional que permita establecer una escala de salarios y un sistema de compensación que incentive la calidad y la productividad al mismo tiempo que atrae y mantiene profesionales competentes en la carrera de defensa. Ya se terminó la encuesta del valor del servicio y estamos trabajando conjuntamente con la Dirección General de la Carrera Judicial en los escalafones que establece la ley y rigen el sistema de carrera del defensor público. Y para el mes de noviembre estaremos instaurando el sistema de evaluación de desempeño.

Se ha trabajado en la diseño, divulgación y promoción de la carrera de defensa, a fin de asegurar un número de defensores acorde a las necesidades de la institución, lo que a producido sus frutos en la cantidad de personas que aspiraron a los concursos de méritos y oposición en el año 2004 y 2005, a diferencia de los años anteriores. En noviembre del presente año tendremos abierto otro concurso de méritos y oposición.

Como señalamos, a mediados del 2004 sólo contábamos con tan sólo 14 defensores de carrera, hoy contamos con 42 defensores y esperamos que ingresen 41 defensores más en noviembre. Todo esto, a fin de cumplir con los requerimientos del plan de incorporar 60 defensores por año, hasta obtener los 226 defensores de carrera. Por lo que con estas plazas, superamos la cuota anual del 2005 de 60 defensores que nos hemos propuesto.

Tanto los defensores de carrera, como los abogados de oficios han recibido los primeros módulos del Plan Nacional de Capacitación en la Normativa Procesal Penal.

Pero como parte de las innovaciones los defensores públicos cuentan con la asistencia de investigadores públicos, que tienen como función asistir al defensor público en las actividades de investigación, confección de planos sobre la escena del crimen e interpretación de informes criminológicos. Proporcionando sus investigaciones el equilibrio entre la prueba aportada por el ministerio público y la prueba de descargo por parte de la defensa. Actualmente contamos con dos unidades de investigación en el país, una con sede en el Distrito Nacional y que cubre la Provincia de Santo Domingo, San Cristóbal, San Pedro de Macorís y el Distrito Nacional y otra en Santiago que cubre Santiago y La Vega y que en noviembre cubrirá además San Francisco de Macorís y Montecristi.

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de analizar el entorno familiar, social y comunitario de los justiciables; realizarán todas las investigaciones en su campo que contribuyan con la defensa de los imputados. Actualmente contamos con trabajadores sociales en todas las oficinas que tenemos funcionando

Para ser investigador público como trabajador social se requiere pasar un concurso de méritos y oposición. Y posteriormente capacitarse durante un mes en la Escuela Nacional de la Judicatura. Como vemos, existe un sistema totalmente transparente de ingreso a la institución.

La Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) desde sus inicios procedió al análisis de los sistemas de defensa existentes en otros países, para lo cual los viajes de observación realizados permitieron perfilar el modelo de defensa más adecuado para nuestro país; quedando definido un modelo de defensa técnica, oportuna, continua y eficaz. Por lo que podemos afirmar que la ONDP nace con un diseño de gestión planeado y orientado al Código Procesal Penal. Durante su primer año de operaciones este modelo se implementó a través del proyecto piloto en el Distrito Nacional y en Santiago.

Para cumplir con el mandato de la ley de defensa que plantea que ofrecemos un servicio permanente, ya contamos con una línea 1-200, donde los jueces, fiscales y policías pueden localizar al defensor y/o abogado de oficio de turno cuando se requiera fuera del horario de oficina, incluyendo noches y fines de semana.

Posteriormente con la aprobación de su ley institucional y la dedicación a la implementación plena de esta ley, el modelo de gestión está siendo revisado, especialmente por los sistemas de contratación alternativos, los abogados de oficios que ingresaron a la defensa pública, los abogados adscritos, los abogados voluntarios.

La documentación del modelo de gestión de la Defensa Pública se encuentra en el documento de Pautas Mínimas en proceso de publicación actualmente. Estas fueron realizadas por un equipo multidisciplinario, compuesto por defensores públicos y personal de la Dirección General Técnica.

Aunque existe la decisión de mantener un proceso de mejoramiento continuo, que obliga a revisiones periódicas y ajustes al modelo como parte de una práctica institucionalizada, estas mejoras se producen sobre un modelo existente y plenamente implementado. En forma complementaria a su modelo de gestión y en cumplimiento de su ley orgánica, la ONDP está diseñando actualmente, su sistema administrativo y financiero independiente.

Por otro lado, la ONDP se inició con una mística de que todos los ciudadanos que no disponían de recursos económicos al momento de verse en conflicto con la ley, puedan tener la garantía de ser asistidos por un defensor público de manera gratuita. Actualmente, con la aprobación de la Ley No. 277/04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública la situación cambia radicalmente. El Art. 5 de la mencionada ley establece como uno de los principios que rige la institución la gratuidad para todas las personas que no cuentan con medios suficientes para contratar un abogado, pero al mismo tiempo dispone reglamentar y crear los mecanismos, criterios y tasas a aplicar a las personas que se comprueben mediante estudios, la solvencia económica cuando requieran o se le haya suministrado el servicio. Por lo que estamos trabajando precisamente en ese sistema de cobros.

Los resultados de la etapa de expansión a la fecha es la instalación de oficinas en el Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal, San Pedro de Macorís y La Vega. Para finales de noviembre del 2005 instalaremos oficinas en: San Francisco de Macorís, Montecristi, Barahona y San Juan de la Maguana.

En vista de lo anterior, sólo resta instalar oficinas en el Departamento Judicial de Puerto Plata y procederemos a instalar en 9 distritos judiciales para el año 2006. Por lo que para el año 2007, de seguir con el ritmo de expansión institucional que llevamos tendremos cubierto todo el país.

En el período comprendido entre septiembre 2004 a julio 2005 han ingresado **8,324** casos a la ONDP, y han egresado **4,750** casos

En gran medida el crecimiento y desarrollo de nuestra institución ha sido fruto del compromiso de su personal, la identificación personal y la vocación de servicio. Hoy el reto es asegurar que no perdamos la mística de trabajo ante el crecimiento institucional.

Es nuestra institución quien tiene el reto de evitar que surjan criterios discriminatorios, como considerar que nuestros defendidos o defendidas son ciudadanos y ciudadanas "de segunda" por el status socio-económico que generalmente les caracteriza; que el arraigo es sinónimo de recursos económicos; que los presos no son gente; que los imputados son delincuentes; que no hay caso

sin preso y así muchos paradigmas con que se debe terminar. El reto es seguir siendo motor del sistema de administración de justicia, de los cambios culturales que acompañan un cambio de legislación.

Superar la crisis carcelaria es responsabilidad de todos; pero fundamentalmente de los operadores del sistema, ya que uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho es la prestación responsable y eficiente de ella, a través de la cual es posible la materialización de un orden caracterizado por la convivencia pacífica. Denunciando las posibilidades de morir en prisión que tiene todo ser humano, el Argentino E. Neuman dice: *"Un juez que priva de la libertad está, aunque ordinariamente no lo sepa ni lo piense, condenando un poco a la muerte."*

Cuando podremos decir que hemos cumplido con lo que teníamos que hacer, pues cuando se pueda decir en todos los países del mundo como señala la frase de Thomas Paine: *"Nuestros pobres viven felices; entre ellos no hay ignorancia ni necesidad; nuestras cárceles están vacías de reclusos y en nuestras calles no hay mendigos; los ancianos no sufren penurias... Cuando podamos decir todas estas cosas, entonces, nuestro país podrá estar orgulloso de su sociedad..."*

Finalmente, podemos decir que en el sistema de administración de justicia penal *"No somos lo que deberíamos ser ni lo que queremos ser ni lo que esperan que seamos. Pero, al menos, no somos lo que solíamos ser"*.

Muchas Gracias.-

Dra. Laura Hernández Román

Directora

Oficina Nacional de Defensa Pública

27 de septiembre del 2004